

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 27 de octubre de 2022

Radicado No. 2017-00305-00

1. Téngase en cuenta que el curador ad-litem designado se notificó personalmente (fl. 353 cuaderno ppal), quien contestó la demanda sin formular medios exceptivos (archivo digital No. 05).

2. De la reforma a la demanda se corre traslado a los demandados por el término de diez (10) días, mediante anotación por estado.

3. Conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 16 de noviembre de 2017 (fls. 190), secretaría proceda a revisar si tal documental existe y si es del caso incorpórela al expediente con las constancias pertinentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ